



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: RICARDO LUIS ARRIETA DURAN

DEMANDADO: CARDIFF COLOMBIA SGEUROS GENERALES

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01282-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por la el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual COADYUVA LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO presentada por la parte la demandada.

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO DE LA OBLIGACION PROVENIENTE DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA No. 1831771561280001522628.

2º Archivar el proceso teniendo en cuenta que se encuentra en físico en el despacho.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº082

HOY 21-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPREMAN

DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO FUENTES

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00301-00

ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO LAS PARTES PARA ACLARACION CON RESPECTO DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

En atención a memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y el señor JOSE ALEJANDRO FUENTES, este despacho hace estudio de dicha solicitud notando que la titular “ACUERDO DE PAGO”, pero peticiona esto en el cuerpo del escrito:

... “Por lo anterior me permito solicitarle el levantamiento de las medidas previas. Sin condenar en costas a las partes” ...

Ahora bien, no es clara la solicitud de las partes, si levantamiento de medidas, si aprobación de un acuerdo de pago, si la terminación del proceso, por lo que el titular,

RESUELVE

1º REQUERIR POR UN TERMINO NO MENOR A 5 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE ACLARE CUAL ES SU PRETENSIÓN CON DICHO MEMORIAL SUSCRITO.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº082

HOY 21-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS
DEMANDADO: JHON FRAKLIN MENDOZA CASTILLO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00320-00
ASUNTO AUTO ACEPTANDO TRANSACCION ENTRE LAS PARTES (TERMINACION EFECTIVA).

Pasa al despacho el expediente con memorial que indica que las partes han firmado un contrato de transacción y que, en el mismo, acordaron lo siguiente con respecto de depósitos judiciales:

TERCERO: MONTO. Se tendrá como valor pactado para un pago total de la obligación el de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$(\$2.835.684)**, que la PARTE DEMANDADA **JHON FRANKLIN MENDOZA CASTILLO**, se obliga a cancelar a la Sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.** en la siguiente forma: Con la entrega de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Juzgado a favor de la Sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.** provenientes de la medida cautelar de embargo del salario de la PARTE DEMANDADA por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$(\$2.835.684)**, para lo cual se anexa certificación expedida por el Cajero pagador de Serviconi Ltda., y reporte de clientes consultados en el Banco Agrario.

Ahora bien, de manera inmediata se hace revisión de los descuentos realizados en el caso notando los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
42403000580892	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 72.900,00
42403000583455	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000587486	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000590413	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000594527	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000598280	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000602326	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000606841	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000610774	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000614412	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000617976	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000621591	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000626234	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000629508	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000633916	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000636951	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000640472	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000643388	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000645579	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000649813	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
42403000652854	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



424030000655001	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000656836	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000660159	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000663143	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000666146	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000668892	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000672330	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000674309	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000677875	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000680015	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000683692	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000685594	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000688759	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000691654	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000695058	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00
424030000697276	9009200217	SOLUCIONES JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2021	NO APLICA	\$ 76.744,00

Total Valor \$ 2.835.684,00

Aclarado todo lo anterior, el titular del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar encontrando OBJETO Y CAUSA LICITA en el contrato de transacción,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el contrato de transacción presentado por la parte demandante y demandada y por lo tanto se da por TERMINADO EL PROCESO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas en el caso mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2018:

... “Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue el demandado JHON FRANKLIN MENDOZA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía 77.185.345 como empleado de *SERVICONI LTDA*” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2695-2023).

TERCERO: Entregar los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante:

Número del Título

424030000580892
424030000583455
424030000587486
424030000590413
424030000594527
424030000598280
424030000602326
424030000606841
424030000610774
424030000614412
424030000617976
424030000621591
424030000626234
424030000629508
424030000633916

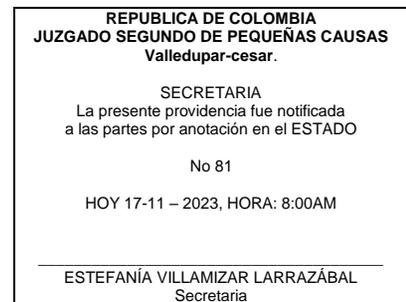
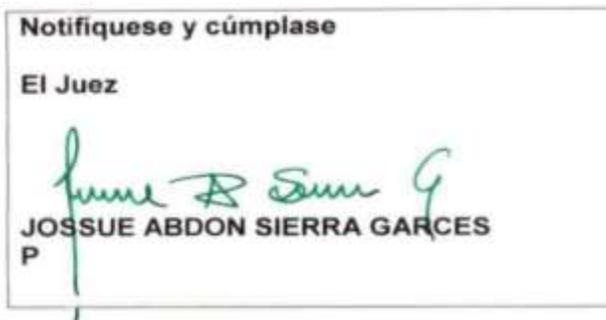


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



42403000636951
42403000640472
42403000643388
42403000645579
42403000649813
42403000652854
42403000655001
42403000656836
42403000660159
42403000663143
42403000666146
42403000668892
42403000672330
42403000674309
42403000677875
42403000680015
42403000683692
42403000685594
42403000688759
42403000691654
42403000695058
42403000697276

CUARTO: Archivar ¹el proceso, una vez quede en firme esta providencia.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 21-11-2023 Oficio No.2695-2023

Señores SERVICONI LTDA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)

¹ Archivo físico.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER S.A.S NIT 901.128.535-8
DEMANDADO: HUMBERTO JIMENEZ SARMIENTO -YOLEIDA MERCEDES BARROS PALMERA
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00356-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por la líder de cartera jurídica de la Fundación Mundial de la Mujer, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

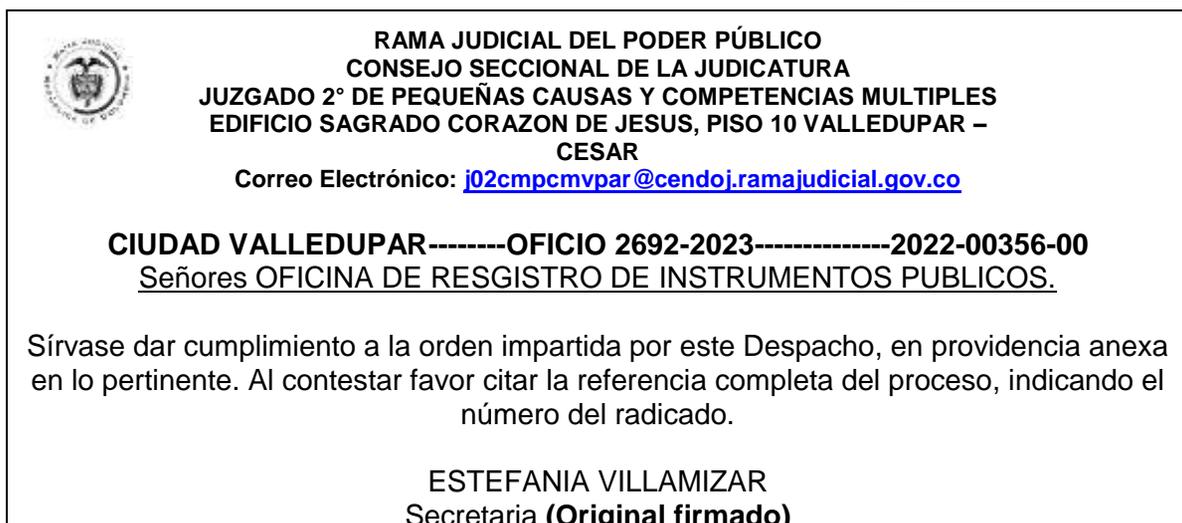
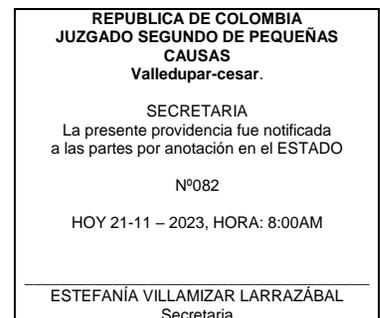
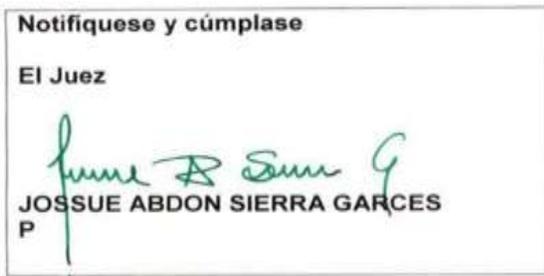
1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 05-07-2022

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que tiene el demandado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-103017, propiedad de YOLEIDA MERCEDES BARROS PALMERA, identificado con cedula de ciudadanía 49.742.950” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2692 de 2023.

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto².



² Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

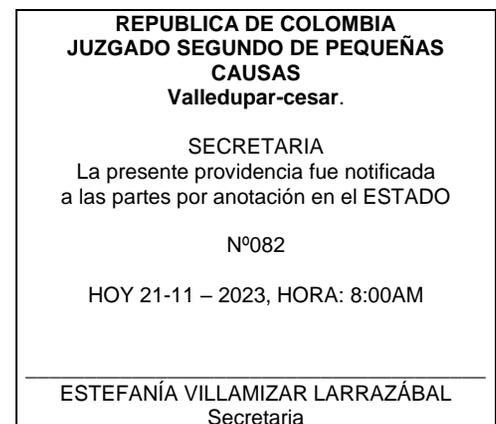
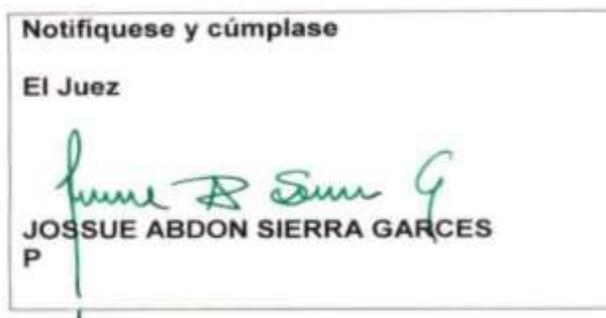
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: JEAN CARLOS FRAGOZO CARDENAS

RADICACIÓN :20001-41-89-002-2019-00418-00

ASUNTO: AUTO QUE PUBLICA PROVIDENCIA QUE DECRETÓ DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que en el ESTADO No 003 de fecha 22-01-2021, se registró la providencia “AUTO DEJA SIN EFECTOS”, pero por error involuntario dicha providencia no fue publicada, por lo tanto, respetando el debido proceso, cumpliendo con el principio de publicidad, contradicción, transparencia y legalidad; se publica la referente providencia en el ESTADO 82 con fecha del 21/11/2023. Los términos para la presentación de recursos empezaran a correr desde la publicación de esta providencia³.



³ Tener en cuenta que por la vejez del proceso, el auto se encuentra bastante borroso por tema asociado también al scanner con el que contaba el despacho en dicho momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JENUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, (21) de Enero del año 2021.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO: JEAN FRAGOSO CARDENAS, ALCIDES MARBELLO MEDINA, SHIRLEY RAMOS MARBELLO
RADICACION: 20001-41-89-002-2019-00418-00
AUTO: ALFIO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ordenó **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha (17) de **OCTUBRE** de 2019, y no se ha notificado la misma, por lo que se requirió a la parte demandante por el término de 30 días para que cumpliera con la carga procesal correspondiente y a la fecha no se ha obtenido resulta, lo cual se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., por lo que El Juzgado

RESUELVE:

- 1°- Decretarse el desistimiento tacito de la demanda por lo anotado en los antecedentes.
- 2° **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA (17) DE OCTUBRE DE 2019, LAS CUALES CONSISTEN EN EL embargo y retención de las sumas de dinero que tengan JEAN CARLOS FRAGOSO CARDENAS, identificado con C.C. 77.194.545; ALCIDES MARBELLO MEDINA, identificado con C.C. 12.720.777, SHIRLEY RAMOS MARBELLO, identificada con C.C. 49.788.000 en cuentas de ahorros corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BEVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, hasta la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.054.266). Oficiase: 2) Decretar el embargo y retención del 1/5 del salario que devengue el señor JEAN CARLOS FRAGOSO CARDENAS identificado con C.C. N° 77.194.545 como empleado de COOTRACOST. Límitese hasta la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.054.266). Oficiase: 3) Decretar el embargo y retención del 1/5 del salario que devengue el señor ALCIDES GUILLERMO MARBELLO identificado con C.C. N° 12.720.777 como PENSIONADO DE FOPEP- CONSORCIO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA FIDUPREVISORA. Límitese la medida hasta la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.054.266). Oficiase: 4) Decretar el embargo y retención del 1/5 del salario que devengue la señora SHIRLEY ROSARIO RAMOS MARBELLO, identificada con C.C. N° 49.788.000 como empleada de COLPENSIONES. Límitese la medida hasta la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.054.266). Oficiase**
- 3°- Condénese en costas a la parte demandante. Tásense.
- 4°- Desaglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.
- 5°- Archívese el presente proceso y Desandócese de Justicia XXI



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

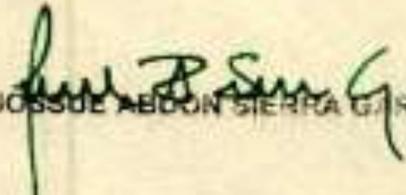


6°- Una vez ejecutoriada esta providencia el interesado solicitará al Despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 002
HDV.22-01 - 0021, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BALTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: ALEXANDER JESUS FRIAS BUILES

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00303-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el poderdante ejecutante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 16-08-2019:

...”1. Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue el señor ALEXANDER JESUS FRIAS BUILES, identificado con cedula de ciudadanía 17.957.809 como empleado de CARBONES DEL CERREJON”...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2697-2023

3º.Desglosar el titulo valor objeto litis del caso y entregarlo al demandado del caso (quien deberá aportar los medios para las fotocopias pertinentes que deben quedar consignadas en el expediente digital y físico por ser este un expediente que aun reposa físico en el despacho).

4º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº082

HOY 21-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: DIOSELINA CASTRO HERNANDEZ C.C 49.767.317
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00616-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita TERMINACION DEL PROCESO PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

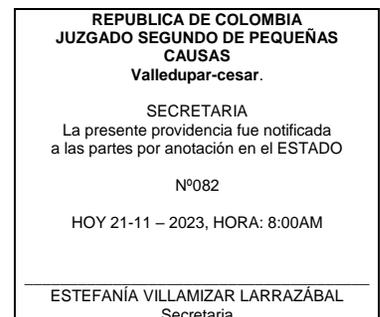
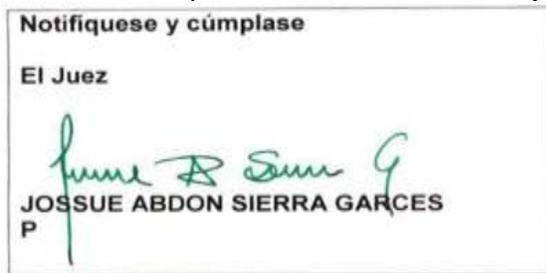
1º Decretar la terminación del proceso por PAGO DE CUOTAS EN MORA

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 06-10-2022

...”1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro a nombre de DIOSELINA CASTRO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 49.767.317 en las siguientes entidades BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIEMDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO GMB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO BCSC, BANCO FINANDINA”: ... Se libró el oficio 3313-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2700-2023

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁴.



⁴ Por tratarse de pago de cuotas en mora, no se ordena desglose ni se hace advertencia alguna con respecto de títulos valores originales, que deben reposar en manos de la parte demandante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO

DEMANDADO: ANGELICA GUTIERREZ VILLAR

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00473-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 07-12-2020:

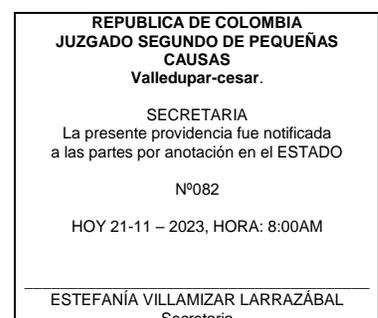
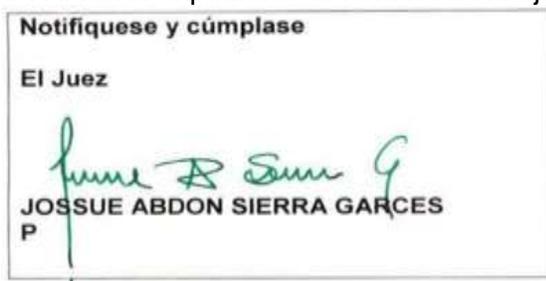
... “1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria 190-158782 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, propiedad de ANGELICA GUTIERREZ VILLAR, identificada con c/c 49.606.966” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2711-2023

... “2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan PILAR DEL CARMEN CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 49.771.481, EFRAIN ANTONIO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 77.026.315 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de CESAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA” ... Se libró el oficio 1294-2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2712-2023

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁵.



⁵ Por tratarse de pago de cuotas en mora, no se ordena desglose ni se hace advertencia alguna con respecto de títulos valores originales, que deben reposar en manos de la parte demandante.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO

DEMANDADO: ANGELICA GUTIERREZ VILLAR

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00473-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----OFICIO 2711-2023-----2020-00473-00

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----OFICIO 2712-2023-----2020-00473-00

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: VALRAM LTDA

DEMANDADO: ANTONIO MARIA BALLESTEROS COGOLLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00175-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 25-09-2023:

... “1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan el demandado ANTONIO MARIA BALLESTERO COGOLLO, identificado con el NIT No. 5132586-9 , en las cuentas corrientes , ahorros, fiducia, bonos de depósitos , certificados a termino fijo que posea en las siguientes entidades financieras: Davivienda, Bancolombia, BBVA, Bogotá, de Occidente, Falabella, Popular, Av Villas. Se libró el oficio 2149-2023” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2713-2023

... “2. Ordénese la inscripción del embargo en la cámara de Comercio de Valledupar, de los establecimientos de comercios de propiedad del demandado ANTONIO MARIA BALLESTERO COGOLLO, identificado con el NIT 5132586-9, establecimientos identificados con nombre FARMACIA MUNDIAL NO. 1 MATRICULA No 191 fecha de matrícula 17 de abril de 1972 ultimo renovado 2022 categoría Establecimiento de Comercio Dirección CR 7-16 05- Centro Municipio , Valledupar- Cesar, Nombre FARMACIA MUNDIAL No 2, matricula 192 fecha de matricula 17 de abril de 1972 ultimo renovado 2022 Categoría Establecimiento de Comercio Dirección CR 7 16-69 centro municipio Valledupar- Cesar, nombre FARMACIA MUNDIAL No. 3, Matricula 193 fecha de matricula 17 de abril de 1972 ultimo año renovado 2022, categoría Establecimiento de comercio Dirección CR 7 17-61 Centro de municipio Valledupar-Cesar. Se libró el oficio 2150-2023” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2714-2023

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁶.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº082

HOY 21-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

⁶ Por tratarse de pago de cuotas en mora, no se ordena desglose ni se hace advertencia alguna con respecto de títulos valores originales, que deben reposar en manos de la parte demandante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: VALRAM LTDA

DEMANDADO: ANTONIO MARIA BALLESTEROS COGOLLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00175-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----OFICIO 2713-2023-----2023-175-00

Señores ENTIDADES BANCARIAS / FINANCIERAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----OFICIO 2714-2023-----2023-00175-00

Señores FARMACIA MUNDIAL No 1- No 2 y No 3

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO
DEMANDADO EFRAN ACOSTA Y PILAR CORREDOR
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2020-00472-00
ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA y DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que, en providencia de 23 de octubre de 2023, se ordenó la entrega de depósitos judiciales, pero observa este Despacho que la parte demandante, presentó un nuevo memorial con solicitud de los mismos depósitos sumados a otros, para finalmente terminar el proceso, por lo expuesto es necesario dejar sin efectos la providencia publicada y mencionada y posteriormente estudiar lo relativo a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicitó de manera coadyuvada con los demandados, exactamente lo siguiente mediante memorial:

PILAR DEL CARMEN CORREDOR y EFRAIN ANTONIO ACOSTA, mayores y vecinos de la ciudad de Valledupar, identificados con la cedula de ciudadanía No: 49.771.481 y 77.026.315 respectivamente, actuando en nombre y representación propia, y por otro lado LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ como apoderado judicial de la parte demandante, autorizado en poder para recibir títulos judiciales y realizar transacciones dentro del proceso de la referencia; nos permitimos informar a su señoría que hemos convenido mediante el presente contrato la forma de terminar el proceso de manera anticipada, autorizando que sea entregada a la parte demandante la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.500.000) y la devolución de los títulos judiciales restantes a la parte demandada.

Por otro lado, la demandante se compromete a cancelar la suma de \$ 500.000 mil pesos en efectivo o consignación, para una suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$500.000).

Luego de la entrega de los títulos judiciales solicito su señoría se le dé tramite a la terminación del proceso, toda vez que la demandada realizo el pago de la totalidad de la deuda mediante transacción, lo que conlleva a que se extinga la obligación objeto de la litis.

De inmediato desde el despacho se hace revisión de los descuentos realizados a los demandados notando los siguientes y en el orden en que fueron realizados a ambos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000665411	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 615.894,00
424030000668002	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 1.502.206,00
424030000670428	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 1.322.982,00
424030000673024	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 1.314.100,00
424030000676336	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 494.818,00
424030000705154	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 1.338.679,00
424030000708500	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 1.196.994,00
424030000710576	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 1.378.668,00
424030000714156	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 1.054.570,00
424030000717031	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 1.722.514,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



424030000719781	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 1.540.091,00
424030000722656	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.498.877,00
424030000725494	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 1.427.901,00
424030000728970	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 1.026.351,00
424030000732252	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 1.011.194,00
424030000735144	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.054.161,00
424030000735803	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735874	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735876	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735878	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735879	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735880	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735881	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000753172	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00

Total Valor \$ 21.092.832,00

Ahora bien, para lograr entrega de depósitos judiciales a la parte demandante se suman los siguientes depósitos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000665411	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 615.894,00
424030000668002	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 1.502.206,00
424030000670428	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 1.322.982,00
424030000673024	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 1.314.100,00
424030000676336	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 494.818,00
424030000705154	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 1.338.679,00
424030000708500	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 1.196.994,00
424030000710576	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 1.378.668,00
424030000714156	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 1.054.570,00
424030000717031	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 1.722.514,00
424030000719781	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 1.540.091,00
424030000722656	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.498.877,00
424030000725494	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 1.427.901,00
424030000728970	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 1.026.351,00
424030000732252	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 1.011.194,00
424030000735144	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.054.161,00

Con esto se completa lo acordado en el memorial, valor de \$19.500.000, téngase en cuenta que esos pagos – descuentos se citan con el mismo orden de practica en el banco.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la providencia que ordenó entrega de depósitos judiciales con fecha 23-10-2023.

SEGUNDO: Entregar los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000665411	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 615.894,00
424030000668002	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 1.502.206,00
424030000670428	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 1.322.982,00
424030000673024	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 1.314.100,00
424030000676336	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 494.818,00
424030000705154	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 1.338.679,00
424030000708500	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 1.196.994,00
424030000710576	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 1.378.668,00
424030000714156	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 1.054.570,00
424030000717031	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 1.722.514,00
424030000719781	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 1.540.091,00
424030000722656	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.498.877,00
424030000725494	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 1.427.901,00
424030000728970	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 1.026.351,00
424030000732252	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 1.011.194,00
424030000735144	72154717	JOAQUIN BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.054.161,00

TERCERO: Entregar depósitos judiciales a la parte demandada, tal como se indicó en el memorial de terminación:

424030000735803	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735874	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735876	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735878	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735879	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735880	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000735881	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00
424030000753172	72154717	JOAQUIN ANTONIO BURGOS AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 199.104,00

CUARTO: Terminar el proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta el memorial suscrito por las partes.

QUINTO: Levantar medidas cautelares que habían sido decretadas en el caso mediante providencia del día 07/12/2020:

... “1 Decretar el embargo y retención del 1/5 del salario que devengue la señora PILAR DEL CARMEN CORREDOR MILLAR identificada con la cedula de ciudadanía 49.771.481 en calidad de empleado del IDREEC” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2716-2023.

... “2 Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue el señor EFRAIN ANTONIO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía 77.026.315 en calidad de EMPLEADO de DRUMMOND DE COLOMBIA” ...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2717-2023.

... “3 Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan PILAR DEL CARMEN CORREDOR identificado con cedula 49.771.481, EFRAIN ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 77.026.315 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT , en las siguientes entidades financieras del CESAR BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANDO DE BOGOTÁ , BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE , DAVIVIENDA, BANO COLPATRIA, AV VILLAS, AGRARIO, CAJA SOCIAL, FALABELLA, BANCOOMEVA” ...

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2718-2023.

SEXTO: Archivar el proceso , de manera digital al tratarse de expediente tratados de dicha manera.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº082

HOY 21-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: YONATHAN GONZALEZ MENDEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00053-00

ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, APRUEBA, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS

El despacho procede a realizar control de legalidad dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra establecido en el artículo 132 del C.G.P, que establece:

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

Mediante auto del 26 de octubre de 2023, el despacho procedió a realizar la medicación de la liquidación del crédito, sin embargo, por error involuntario se liquido sobre el capital de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), siendo lo correcto la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$16.429.895) según el auto de fecha del 13 de diciembre de 2021 que corrigió el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a dejar sin efectos el auto de fecha 26 de octubre de 2023, y procederá a practicar la siguiente liquidación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Desde (dd/mm/aaa)	Hasta (dd/mm/aaa)	NoDías	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora
08/08/2020	31/08/2020	24	27,435	0,00066443	\$ 16.429.895,00	\$ 261.996,18	\$ 261.996,18
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	0,000666365	\$ 16.429.895,00	\$ 328.449,23	\$ 590.445,41
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	0,000657968	\$ 16.429.895,00	\$ 335.120,67	\$ 925.566,08
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	0,00064987	\$ 16.429.895,00	\$ 320.318,66	\$ 1.245.884,74
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	0,000637514	\$ 16.429.895,00	\$ 324.703,00	\$ 1.570.587,74
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	0,000632948	\$ 16.429.895,00	\$ 322.377,40	\$ 1.892.965,15
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	0,00064012	\$ 16.429.895,00	\$ 294.478,88	\$ 2.187.444,02
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	0,000635884	\$ 16.429.895,00	\$ 323.872,88	\$ 2.511.316,90
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	0,000632622	\$ 16.429.895,00	\$ 311.817,23	\$ 2.823.134,13
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	0,000629682	\$ 16.429.895,00	\$ 320.713,89	\$ 3.143.848,02
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	0,000629355	\$ 16.429.895,00	\$ 310.207,19	\$ 3.454.055,21
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	0,000628374	\$ 16.429.895,00	\$ 320.047,93	\$ 3.774.103,14
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	0,000630336	\$ 16.429.895,00	\$ 321.046,75	\$ 4.095.149,89
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	0,000628701	\$ 16.429.895,00	\$ 309.884,95	\$ 4.405.034,84
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	0,000625103	\$ 16.429.895,00	\$ 318.381,65	\$ 4.723.416,49
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	0,000631316	\$ 16.429.895,00	\$ 311.173,44	\$ 5.034.589,94
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	0,000637514	\$ 16.429.895,00	\$ 324.703,00	\$ 5.359.292,94
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	0,000644024	\$ 16.429.895,00	\$ 328.018,61	\$ 5.687.311,55
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	0,000664752	\$ 16.429.895,00	\$ 305.810,65	\$ 5.993.122,20
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	0,000670232	\$ 16.429.895,00	\$ 341.367,08	\$ 6.334.489,27
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	0,000688846	\$ 16.429.895,00	\$ 339.529,99	\$ 6.674.019,26
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	0,000709875	\$ 16.429.895,00	\$ 361.558,39	\$ 7.035.577,65
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	0,00073169	\$ 16.429.895,00	\$ 360.647,48	\$ 7.396.225,13
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	0,000759262	\$ 16.429.895,00	\$ 386.712,47	\$ 7.782.937,59
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	0,000788104	\$ 16.429.895,00	\$ 401.402,30	\$ 8.184.339,89
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	0,000827616	\$ 16.429.895,00	\$ 407.929,08	\$ 8.592.268,98



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	0,000861165	\$ 16.429.895,00	\$ 438.614,58	\$ 9.030.883,55
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	0,000896091	\$ 16.429.895,00	\$ 441.680,52	\$ 9.472.564,07
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	0,000950717	\$ 16.429.895,00	\$ 484.225,53	\$ 9.956.789,60
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	0,000985392	\$ 16.429.895,00	\$ 501.886,48	10.458.676,08
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	0,001023603	\$ 16.429.895,00	\$ 470.895,17	10.929.571,25
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	0,00104223	\$ 16.429.895,00	\$ 530.835,37	11.460.406,62
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	0,001055138	\$ 16.429.895,00	\$ 520.074,03	11.980.480,64
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	0,00102615	\$ 16.429.895,00	\$ 522.645,72	12.503.126,36
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	0,001011683	\$ 16.429.895,00	\$ 498.655,47	13.001.781,83
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	0,001052056	\$ 16.429.895,00	\$ 535.840,48	13.537.622,31
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	0,001000569	\$ 16.429.895,00	\$ 509.616,39	14.047.238,70
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	0,000962034	\$ 16.429.895,00	\$ 474.183,68	14.521.422,38
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	0,000918248	\$ 16.429.895,00	\$ 467.688,47	14.989.110,84
01/11/2023	21/11/2023	21	38,28	0,000888368	\$ 16.429.895,00	\$ 306.511,70	15.295.622,55

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

VALOR CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	GRAN TOTAL
\$16.429.895	\$0	\$ 15.295.622,55	\$31.725.517,55

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- Dejar sin efectos el auto de fecha 26 de octubre de 2023 por lo expuesto en la parte considerativa.
- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$16.429.895)**, más intereses moratorios que arroja un total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.295.622.55)**, para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.725.517,55)**.
- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.586.275), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.586.275
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS 33.311.792,55



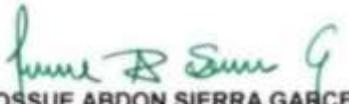
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FERRETERIA CESAR S.A.S

DEMANDADO: JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00727-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)**, más los intereses corrientes la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$541.051)**, intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.052.384)** para así dar un total de **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24.093.434)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.204.671,7)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.204.671,7

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 12.200

Envío Notificación por aviso ----- \$ 12.200

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$24.400**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.229.074,7**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	GENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$24.093.434	\$1.229.074,7	\$25.298.105,7

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: JUDITH LEONOR CUBILLOS SOTO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00591-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 30 de junio de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de julio de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20 de 2022), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$6.070.911)**, más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS PESOS (\$2.615.898,22)**, para así dar un total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$8.686.809,22)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$434.340,), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$ 434.340

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Total, costas: -----\$0

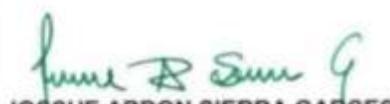
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$434.340

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$9.121.149,22)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S

DEMANDADO: UBER YAIR DUARTE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00499-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 21 de julio de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 01 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20 de 2022), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$27.377.962)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.240.874.94)**, para así dar un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.618.836,94)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.730.941), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.730.941

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$11.300
 Envío Notificación por aviso ----- \$0
 Curaduría ----- \$200.000
Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.942.241**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.561.077,94)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 82
 HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: AURA ELENA PEREZ FLOREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00612-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20 de 2022), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$13.809.682)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES QUINIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$6.585.800,70)**, para así dar un total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$20.395.482,7)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.019.774), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.019.774

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.019.774**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$21.415.256,7)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: SILVIO ALFONSO ROMERO PIZARRO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00583-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 25 de agosto de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.595.390)**, más los intereses corrientes equivalentes a **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.400.304)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11.339.801.81)**, para así dar un total de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$23.335.495.81)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.166.774)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.166.774

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$6.000
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Curaduría ----- \$200.000
Total, costas: ----- **\$206.000**

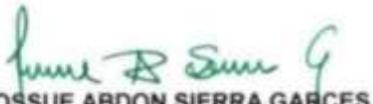
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.225.774**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$24.561.269,81)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MAURICIO RAFAEL ALVAREZ MOSCOTE

DEMANDADO: SILVIANA CUADRADO DE VEGA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00264-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 03 de octubre de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 16 de mayo de 2019, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, más los intereses corrientes equivalentes a **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.780.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$15.672.000)**, para así dar un total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.452.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.572.600)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$ 1.572.600
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.200
Envío Notificación por aviso -----	\$6.200
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$12.400
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$ 1.585.000

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.037.000)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIBETH ARAUJO ARZUAGA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01016-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de agosto de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 17 de junio de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, más los intereses corrientes equivalentes a **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.780.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$15.672.000)**, para así dar un total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.452.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.572.600)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.572.600

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$6.200

Envío Notificación por aviso ----- \$6.200

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$12.400**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.585.000**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.037.000)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RF – ENCORE S.A.S

DEMANDADO: JORGE LUIS PEREZ MESTRE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00391-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 16 de mayo de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 07 de diciembre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$11.056.223,90)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$7.558.633,54)**, para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.614.857,44)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$930.742)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 930.742

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$19.600

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Curaduría ----- \$200.000

Total, costas: ----- **\$219.600**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.150.342**

GRAN VALOR TOTAL: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.765.199,44)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS S.A.S

DEMANDADO: GUIDO ALBERTO REVUELTAS LOPEZ – DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00405-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20 de 2022), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$8.611.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$7.121.000)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$15.732.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$786.600)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 786.600

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 786.600

GRAN VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$16.518.600)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS S.A.S

DEMANDADO: GUIDO ALBERTO REVUELTAS LOPEZ – DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SUSTITUYE PODER

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00405-00

Este despacho ha observado la solicitud de la parte demandante quien otorga poder y sustituye el poder otorgado para actuar en este asunto, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. SERGIO ANDRES OBREGOSO DAZA identificado con C.C 1.065.647.376 y T.P N° 381437 del C.S de la J para que actúe como apoderado sustituto del Dr. CARLOS MARIO VARELA BAQUERO identificado con CC. No. 1.067.715.320 y T.P. No. 250.048 del C.S de la J en los términos del mandato a el conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS S.A.S

DEMANDADO: GUIDO ALBERTO REVUELTAS LOPEZ – DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ

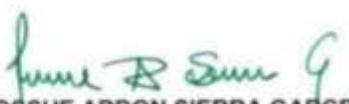
ASUNTO: AUTO QUE AGREGA DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00405-00

Teniendo en cuenta que el despacho mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) decreto el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-5706 de propiedad de la demandada DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ identificada con CC. No. 42.494.086, se tiene que ha sido allegado el despacho comisorio No. 27 del 16 de mayo de 2022 proveniente de la Inspección Urbana de Policía CDV, en consecuencia, se procede a agregar el mismo al expediente para los fines legales pertinentes establecidos en el artículo 597 del Código general del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS S.A.S

DEMANDADO: GUIDO ALBERTO REVUELTAS LOPEZ – DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE AVALUO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00405-00

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 2 del artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado del avalúo del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 190-5706 de propiedad del demandado DEXY MABEL LOPEZ VASQUEZ identificada con CC. No. 42.494.086, córrasele traslado por el termino de Diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DANIEL DANIL POZO MURGAS

DEMANDADO: HEYNER ANTONIO GARCIA CELEDON

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00327-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de agosto de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 14 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20 de 2022), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$8.611.000)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.562.600)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.646.336)**, para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.208.936)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.360.446)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.360.446

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$8.600
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600
Curaduría -----	\$200.000
Total, costas: -----	\$ 234.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.594.846**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$28.803.782)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDUBER MANUEL TORRES GUTIERREZ

DEMANDADO: LILIANA ROSA GUERRA OVALLE – JOSE ALFONSO YAGUA NUÑEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00194-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 06 de julio de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de septiembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$604.167)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$49.240.528)**, para así dar un total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$74.844.695)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 12% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$8.981.363)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 8.981.363

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$6.000
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000
Auxiliar de la justicia: -----	200.000
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$212.000

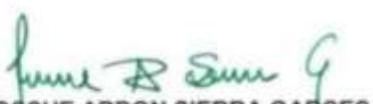
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$9.193.363**

GRAN VALOR TOTAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$84.038.058)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



mac

Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: SELENES MONSALVE JACOME

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00556-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 21 de octubre de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)**, por otros conceptos la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$44.870)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$925.527)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$19.453.939)**, para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$30.924.336)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.546.216)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.546.216

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$11.300

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Curaduría ----- \$200.000

Total, costas: ----- **\$ 211.300**

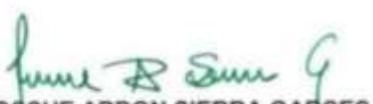
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.757.516**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$32.681.852)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: LISANDRO ANTONIO CANO RAMIREZ, RICARDO DE JESUS GUTIERREZ RIVERA y

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00308-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 19 de enero de 2022, como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)**, por otros conceptos la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$44.870)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$925.527)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$19.453.939)**, para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$30.924.336)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.546.216)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.546.216

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$11.300
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Curaduría ----- \$200.000
Total, costas: ----- **\$ 211.300**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.757.516**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$32.681.852)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

INCIDENTANTE: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

INCIDENTADO: MAIDIBER MARIA MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00581-00

ASUNTO: AUTO QUE PROGRAMA AUDIENCIA PARA PRUEBAS Y DECISION AL INCIDENTE

Procede el Despacho a dar continuidad a las presentes diligencias, una vez finiquitadas las actuaciones previas respectivas, dentro de este incidente de nulidad, se procede a reprogramar audiencia según lo establecido en el artículo 129 del C.G.P.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DECISIÓN AL INCIDENTE DE NULIDAD.

Para efectos de realizar la audiencia para practicar pruebas y resolver lo que corresponda frente al incidente de nulidad, se fija el día cinco (05) de diciembre de 2023 a las (08:30 AM).

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

II. DECRETO DE PRUEBAS

2.1 PARTE INCIDENTANTE

Documentales

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos obrantes en el expediente.

Testimoniales

- Cítese a la señora MAIDIBER MARIA MENDOZA con el fin de que rinda testimonios sobre los hechos alegados por el incidentante.

2.2 PARTE INCIDENTADO

Documentales

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos obrantes en el expediente

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



ACTA No. 67

Fecha de audiencia, Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2019-00287-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S

APODERADO: GUSTAVO SOLANO

DEMANDADO: INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA

El despacho procedió a realizar la audiencia de practica de pruebas y resolución del incidente de nulidad, programada para el día de hoy de manera virtual, en donde asistió el apoderado de la parte demandante y la incidentante, quienes de manera coadyuvada renunciaron a la práctica de la audiencia de incidente de nulidad y solicitaron la realización de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P por se concentrada, a la cual el despacho acepto dicha solicitud.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación, En la etapa de la conciliación, el suscrito Juez recuerda a los comparecientes la finalidad y el objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, deberes, obligaciones y responsabilidades en esta etapa del proceso. A continuación, invita a las partes a un diálogo destinado a obtener un acuerdo conciliatorio, el cual se desarrollará en la parte resolutive de la conciliación.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de conciliación efectuado por las partes en audiencia, por tratarse de un objeto lícito y causa lícita y estar coadyuvada por las partes, por lo que no se encuentran razones por la cual no acceder a la conciliación entre las partes.

SEGUNDO: Las partes de mutuo acuerdo establecen la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCER PESOS (\$13.372.814)** como capital total insoluto de la obligación que será cancelado de la siguiente manera:

2.1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$12.372.814)**, solicitud coadyuvada por ambas partes, para que sean entregados a la parte demandante.

2.2. La parte demandada realizara el pago de la suma **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** a la parte demandante, a través de efecty bajo el convenio 110143, hasta el 30 de diciembre de 2023.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares así.

3.1. Decretar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA identificada con CC. No. 45.464.289 en las siguientes cuentas de ahorro, corrientes, CDT de las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, AV VILLAS, BBVA, OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC S.A, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCOOMEVA, JURISCOOP. OFICIESE

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 2698 de 2023.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



3.2. Decretar el levantamiento de la 1/5 parte del salario que devengue la demandada INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA identificada con CC. No. 45.464.289, como empleada de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 2699 de 2023.

3.3. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA identificada con CC. No. 45.464.289 distinguido bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 060-6063 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 2701 de 2023.

CUARTO: Una vez comprobado el pago de la obligación que será informado a este juzgado por cualquiera de las partes, el despacho procederá a decretar la terminación del proceso.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

MARIO CARROLL
OFICIAL MAYOR

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE
CC. No. 77.193.127
TP. 126.094 del C.S. de la J.

INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA
PARTE DEMANDADA
CC. No. 45.464.289
TP. 79.644 del C.S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: ILBA MARIA BOBADILLA ABRIL

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00188-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 08/06/2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha SIETE (7) ABRIL DE 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No 20.), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$15.951.451)**, más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON AETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.075.672)**, para así dar un total de **DIECISIETE MILLONES VEINTISISTE MIL CIENTO VEINTITRES CENTAVOS (\$17.027.123)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$851.356)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$851.356

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0.00

Envío Notificación por aviso -----\$0.00

Total, costas: -----\$0.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 851.356

GRAN VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$17.878.479)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 082

HOY 20-11- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, 20 de noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVOICIOS S.A

DEMANDADO: ELKIN YAIR GUERRERO JIMENEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00696-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 13/07/2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.016.753)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$688.347)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CUN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.249.689)**, para así dar un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.954.789)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$247.739)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$247.739

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0.00

Envío Notificación por aviso -----\$0.00

Total, costas: -----\$ 000

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 247.739

GRAN VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.202.528)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 082

HOY 20-11- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DAIRON JOSE MARIN AVILA.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-0362-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 03/11/2022.cómo fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha SIETE (7) DE JULIO DE 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.20), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUAREBTA Y TRES CENTAVOS (\$13.454.043)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN CENTAVO (\$ 2.883.901)**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 9.227.516)**, Mas otros conceptos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN CENTAVO (\$2.479.331)** para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y CUATROMIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28.044.791)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.402.239)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.402.239

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600

Envío Notificación por aviso -----\$8.600

Total, costas: -----\$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 1.419.439

GRAN VALOR TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS \$29.464.230

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 082

HOY 20-11- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE Dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: DANIEL DE JESUS TORRES LOPEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00698-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 14/07/2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha QUINCE (15) FEBRERO DE 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No 20.), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$22.471.552)**, más intereses de plazo por valor de **SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$702,277)**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.327.042)**, para así dar un total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIETNOS MIL OCHOSIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS (\$32.500.871)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$1.625.043)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.625.043

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0.00

Envío Notificación por aviso -----\$0.00

Total, costas: -----**\$0.00**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.625.043**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$34.125.914)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 082

HOY 20-11- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C

DEMANDADO: OLIVER MIRANDA MERCADO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00630-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.710.892) M/CTE**, más intereses corrientes equivalentes a **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.541.270) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS (\$16.164.022) M/CTE**, para así dar un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$37.418.184) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.870.809) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.870.809

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.870.809**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$37.418.184	\$1.870.809	\$39.288.993

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA

DEMANDADO: YESID PERDOMO ESCALANTE

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00410-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Dos (02) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, más intereses remuneratorios equivalentes a **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.908.540) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$6.340.223) M/CTE**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$14.248.763) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$712.438) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 712.438

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$712.438**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.248.763	\$712.438	\$14.961.201

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA

DEMANDADO: JHON WILMAR RIVERA VERGARA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00399-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Dos (02) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.489.981) M/CTE**, más intereses corrientes equivalentes a **QUINIENTOS OCHENTA Y NUVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$589.921) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.744.580) M/CTE**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.824.428) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$491.224) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 491.224

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$491.224**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$9.824.428	\$491.224	\$10.315.652

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.

DEMANDADO: YUS DANY ESCOBAR BENITEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00245-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Dos (02) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.580.480) M/CTE**, más intereses corrientes equivalentes a **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$834.722) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.550.381) M/CTE**, para así dar un total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESETA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.965.583) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$648.279) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 648.279

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$648.279**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$12.965.583	\$648.279	\$13.613.862

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: MOISES ANTONIO PEREZ TORRES, LUIS ANGEL USUAGA VASQUEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00094-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.962.672) M/CTE**, más intereses corrientes equivalentes a **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$617.793) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.461.216) M/CTE**, para así dar un total de **SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.041.681) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$352.084) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 352.084

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 10.000

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 60.000

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$70.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$422.084**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$7.041.681	\$422.084	\$7.463.765

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EFRAIN MIGUEL MERLANO MEZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00181-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Dos (02) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$19.770.708) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$27.250.263) M/CTE**, para así dar un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$47.020.961) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.351.048) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 2.351.048

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 22.100

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$22.100**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.373.148**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$47.020.961	\$2.373.148	\$49.394.109

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO: YESSENIA LINETH GONZALEZ FLOREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00690-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.769.780) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESO (\$28.287.667) M/CTE**, para así dar un total de **CINCIENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$53.057.447) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.652.872) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 2.652.872

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 8.000

Envío Notificación por aviso ----- \$ 8.000

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$16.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.668.872**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$53.057.447	\$2.668.872	\$55.726.319

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SATURNINO LOPEZ CASTELLANO

DEMANDADO: BERTHA LUCIA PARRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00058-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**, más los intereses corrientes equivalentes a **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$3.179.602) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$32.490.617) M/CTE**, para así dar un total de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$63.670.219) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$3.183.510) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 3.183.510

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 8.000

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$8.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$3.191.510**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$63.670.219	\$3.191.510	\$66.861.729

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: GLADIS SAURITH LIÑAN

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00246-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **TRES MILLONES VEITISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.027.797) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.441.255) M/CTE**, para así dar un total de **SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.469.052) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$323.452) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 323.452

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- **\$0**

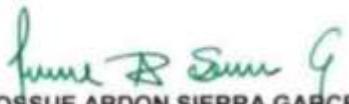
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$323.452**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.469.052	\$323.452	\$6.792.504

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: VILLY BARDOTT MONTENEGRO PINZON

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00401-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Veintiséis (26) de Octubre de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$6.044.929) M/CTE**, más los intereses corrientes equivalentes a **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.945.758) M/CTE**, más los intereses moratorios equivalentes a **SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.127.918) M/CTE**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$14.118.605) M/CTE**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$705.930) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 705.930

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0

Envío Notificación por aviso ----- \$ 0

Gastos de curaduría ----- \$ 0

Gastos de Peritos ----- \$ 0

Gastos de emplazamiento----- \$ 0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$705.930**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.118.605	\$705.930	\$14.824.535

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaría



Valledupar, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: AMALFI RODRIGUEZ MORALES
DEMANDADO: ANDRES JOSE BELTRAN PALACIO
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00366-00
ASUNTO: SENTENCIA PROCESO MONITORIO

De conformidad con el inciso 3° del artículo 421 del C.G.P., Procede el Despacho a proferir la **sentencia** que corresponda dentro del proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES

La parte demandante AMALFI RODRIGUEZ MORALES, actuando en nombre propio, solicitud previos los tramites del proceso MONITORIO se conde al pago de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), por concepto del capital adeudado incorporado en el titulo ejecutivo (Acta de diligencia de interrogatorio de parte), más los intereses moratorios desde el 07 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por auto del 26 de octubre de 2022, se requirió al deudor, para que, en el término de 10 días, pagara la suma reclamada o en su defecto expusiera en la contestación las razones concretas para negar total o parcialmente la deuda reclamada (inciso 1° artículo 421 ibidem) (folio 14), ordenándose la notificación personal de la demandada.

En las diligencias consta que la parte demandante cumplió con los derroteros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que la parte demandada haya contestado la demanda, tal como se observa a continuación:



Por tanto, procedente es proferir sentencia, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, lo mismo que la demanda en forma, capacidad procesal, capacidad para ser parte y competencia no merecen reparo.

2. Como es sabido en el proceso monitorio cuando el convocado contesta resistiéndose a las pretensiones con fundamento en no deber la obligación por la cual se le demanda, tal oposición convierte el juicio de especial a declarativo, en el cual al demandante le es imperativo demostrar la existencia de la obligación y al demandado correlativamente, acreditar su extinción, siguiendo las reglas probatorias de que tratan los artículos 167 del C.G.P y 1757 del C.C.

Empero, cuando el convocado a pesar de haber sido notificado debidamente no comparece o contesta de manera extemporánea, el normado 421 del Código General del Proceso, es claro al señalar que se dictará sentencia.

3. Precisamente, en el caso *sub-judice* desde el pórtillo se columbra que nos encontramos frente a esta situación, donde la parte demandada fue intimada y guardó silencio dentro de la oportunidad concedida. Merced, se le efectuó el requerimiento de rigor, con las advertencias legales, amén que no acreditó haber



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



pagado la obligación, ni mucho menos justificó su renuencia, por lo que es plausible emitir la correspondiente sentencia condenatoria que, dicho sea de paso, no admite recursos y constituye cosa juzgada.

IV. DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que ANDRES JOSE BELTRAN PALACIO adeuda a la señora AMALFI RODRIGUEZ MORALES, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), por concepto del capital adeudado incorporado en el título ejecutivo (acta de diligencia de interrogatorio de parte), más los intereses moratorios causados desde el 07 de junio de 2023.

SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora al 5% de las pretensiones.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Contra esta providencia no se admite recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 82
HOY 21 - 11 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria